

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Departamento Nacional de Planeación				
Responsable del proceso	José Wilman Linares Sánchez - Director de Descentralización y Desarrollo Regional / Giberto Estupiñán Parra - Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se establece la metodología de que trata el inciso 2 del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de la inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, en los sectores que contribuyan al cierre de brechas de desarrollo en el territorio"				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer la metodología del Departamento Nacional de Planeación de que trata el inciso 2 del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de sectores de inversión que permita el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, a partir de las inversiones realizadas por las entidades territoriales receptoras de recursos de Asignación para la Inversión Local, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020.				
Fecha de publicación del informe	30/12/2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	16/12/2021				
Fecha de finalización	30/12/2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dnp.gov.co/Paginas/Proyecto-de-Decreto.aspx https://www.sucop.gov.co/entidades/DNP/Normativa?IDNorma=10286				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página oficial del DNP y envío de correos electrónicos				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo electrónico shiguera@dnp.gov.co y comentarios@dnp.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	2				
Número total de comentarios recibidos	28				
Número de comentarios aceptados	20				
Número de comentarios no aceptados	8				
Número total de artículos del proyecto	8				
Número total de artículos del proyecto con comentario	4				
Número total de artículos del proyecto modificados	4				
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones. Esta reforma tiene como finalidad dos objetivos específicos «1) Fortalecer la participación de las entidades territoriales beneficiarias de las asignaciones directas, para incrementar el impacto de las inversiones en dichos territorios; (2) Ajustar el funcionamiento y operación del Sistema que en línea con criterios de austeridad, permita dar solución y superar los cuellos de botella existentes, hacer más expedito y ágil el Sistema y reducir la dispersión en la asignación de recursos, mejorando en suma, la calidad de la inversión de estos». Se recomienda validar el sustento normativo, según el Acto legislativo esta información no la concuerda.	Aceptado	El texto propuesto tiene un pie de página que remite a la exposición de motivos de la Ley, no obstante, se acepta retirar del párrafo para no inducir a errores de interpretación y teniendo en cuenta que el texto definitivo no cambia sentido de la resolución, en conclusión queda en los siguientes términos: Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
2	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: Que, en virtud del párrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política fue expedida la Ley 2056 de 2020 «Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías», disposición a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política cuando determina que a través de las leyes se reglamentará todo lo contenido en el artículo constitucional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Se recomienda revisar la información ya que el artículo 360 modificado con el acto legislativo 5 de 2019 no menciona eso.	Aceptado	Se acepta retirar del párrafo para no inducir a errores de interpretación y teniendo en cuenta que el texto definitivo no cambia sentido de la resolución, en conclusión queda en los siguientes términos: Que, en virtud del párrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política fue expedida la Ley 2056 de 2020 «Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías».
3	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: Se recomienda completar el objetivo y fin 1. Propuesta de texto: Que dentro de los objetivos y fines previstos en la Ley 2056 de 2020, se encuentra, entre otros, el de Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo, y el de propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineroenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.	Aceptado	El texto propuesto no cambia sentido de la resolución, en conclusión queda en los siguientes términos: Que dentro de los objetivos y fines previstos en la Ley 2056 de 2020, se encuentra, entre otros, el de Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo, y el de propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineroenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
4	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: Ajustar texto (sic) de tal modo que se pueda citar tal cual la Ley: Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 en relación con los ejercicios de planeación define que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.	Aceptado	Se encuentra conveniente acoger la sugerencia de no parafrasear la norma a efectos de evitar interpretaciones diferentes, en consecuencia el texto se precisa. Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 en relación con los ejercicios de planeación define que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.
5	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: El párrafo "Así mismo, indica que los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones." Se eliminará si se toma la anterior observación	Aceptado	Se eliminó teniendo en cuenta que se acogió en la redacción del artículo anterior.
6	29/12/21	DGSR	COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN: Que para la etapa de priorización y aprobación de proyectos de inversión, en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 se establece que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.	Aceptado	El texto propuesto no cambia sentido de la resolución, en conclusión queda en los siguientes términos: Que para la etapa de priorización y aprobación de proyectos de inversión, en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 se establece que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

7	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Ajustar redacción Así:</p> <p>Que el inciso segundo del párrafo del mismo artículo, establece que para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.</p> <p>Asimismo en el inciso tercero, menciona que cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.</p>	Aceptado	<p>El texto propuesto aclara la redacción, y no cambia el sentido de la resolución en consecuencia queda en los siguientes términos:</p> <p>“Que el inciso segundo del párrafo del mismo artículo, establece que para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.</p> <p>Asimismo en el inciso tercero, menciona que cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.”</p>
8	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Ajustar redacción ya que se entiende en lectura, que la Ley definió criterios de priorización.</p> <p>Que la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación consiste en la parametrización de los criterios de priorización a partir de la identificación y caracterización de las dimensiones y sectores de inversión asociados al desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial previstos en el artículo 26 de la Ley 2056 de 2020, así como la definición de la herramienta para la identificación de las brechas sectoriales de las entidades territoriales y puntajes de acuerdo a los criterios de priorización.</p>	Aceptado	<p>Se acoge el texto sugerido pues da claridad y no cambia el sentido de la resolución, en consecuencia queda en los siguientes términos:</p> <p>Que la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación consiste en la parametrización de los criterios de priorización a partir de la identificación y caracterización de las dimensiones y sectores de inversión asociados al desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial previstos en el artículo 26 de la Ley 2056 de 2020, así como la definición de la herramienta para la identificación de las brechas sectoriales de las entidades territoriales y puntajes de acuerdo a los criterios de priorización.</p>
9	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Ajustar la redacción:</p> <p>Que, se hace necesario definir una metodología para la priorización de sectores de inversión que permita el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, a partir de las inversiones realizadas por las entidades territoriales receptoras de recursos de Asignación para la Inversión Local, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020.</p>	Aceptado	<p>Se acoge teniendo en cuenta que la redacción propuesta no cambia el sentido de la resolución. En consecuencia quedará como se expone:</p> <p>Que, se hace necesario definir una metodología para la priorización de sectores de inversión que permita el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, a partir de las inversiones realizadas por las entidades territoriales receptoras de recursos de Asignación para la Inversión Local, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020.</p>
10	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Ajustar redacción, así:</p> <p>La presente resolución tiene por objeto establecer y adoptar la metodología prevista en el inciso 2 del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de la inversión con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, en los sectores que contribuyan al cierre de brechas de desarrollo en el territorio, contenida en el Anexo No.1 «Guía metodológica para la priorización de las inversiones susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, desde un enfoque de cierre de brechas territoriales», el cual hace parte integral de la presente resolución.</p>	Aceptado	<p>Se acoge teniendo en cuenta que insertar "Asignación para la inversión local" en lugar de Asignación Local no constituye un cambio de sentido de la resolución. En consecuencia quedará como se expone:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer y adoptar la metodología prevista en el inciso 2 del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de la inversión con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, en los sectores que contribuyan al cierre de brechas de desarrollo en el territorio, contenida en el Anexo No.1 «Guía metodológica para la priorización de las inversiones susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, desde un enfoque de cierre de brechas territoriales», el cual hace parte integral de la presente resolución.</p>
11	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Se puede dejar párrafo así:</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación publicará anualmente los resultados actualizados del análisis de cierre de brechas en el espacio que se determine para tal fin.</p>	Aceptado	<p>Se acepta por constituir una forma de redacción que no cambia el sentido de la resolución, en consecuencia quedará como se expone a continuación:</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación publicará anualmente los resultados actualizados del análisis de cierre de brechas en el espacio que se determine para tal fin.</p>
12	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Se propone ajustar redacción de tal modo que quede de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. UTILIDAD DE LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. La metodología de priorización de las inversiones con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, se establece como una herramienta para el análisis estratégico de las brechas territoriales, cuyos resultados le permitirán a las entidades territoriales priorizar, de acuerdo con la aplicación de esta metodología, las inversiones en los sectores que contribuyan al cierre de brechas en el desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.</p>	Aceptado	<p>Se acepta por constituir una forma de redacción que no cambia el sentido de la resolución, en consecuencia quedará como se expone a continuación:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. UTILIDAD DE LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. La metodología de priorización de las inversiones con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, se establece como una herramienta para el análisis estratégico de las brechas territoriales, cuyos resultados le permitirán a las entidades territoriales priorizar, de acuerdo con la aplicación de esta metodología, las inversiones en los sectores que contribuyan al cierre de brechas en el desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.</p>
13	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Texto sugerido:</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación desarrollará la estrategia de implementación de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales receptoras de Asignación para la Inversión Local.</p>	Aceptado	<p>Se acoge teniendo en cuenta que insertar la expresión "y será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales receptoras de Asignación para la inversión Local" no constituye un cambio de sentido de la resolución. En consecuencia quedará como se expone:</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación desarrollará la estrategia de implementación de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales receptoras de Asignación para la Inversión Local.</p>
14	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Ajustar Texto así:</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. Las entidades territoriales deberán priorizar las inversiones con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de acuerdo con la metodología de cierre de brechas establecida por el Departamento Nacional de Planeación en el Anexo No. 1 de la presente resolución. Estas inversiones tienen que orientarse a los sectores de inversión a los que se refiere el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2021.</p>	No aceptado	<p>Es necesario señalar que las inversiones deberán orientarse hacia los sectores que presenten brecha. En consecuencia el artículo quedará así:</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. Las entidades territoriales deberán priorizar las inversiones con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de acuerdo con la metodología de cierre de brechas establecida por el Departamento Nacional de Planeación en el Anexo No. 1 de la presente resolución. Estas inversiones tienen que orientarse a los sectores de inversión a los que se refiere el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2021 en los cuales se presente brecha.</p>
15	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>Sería importante que en el artículo sexto se incluya el seguimiento de la implementación de la metodología del cierre de brechas por parte de las entidades territoriales mediante la herramienta que para tal efecto determine el Departamento Nacional de Planeación.</p>	No aceptado	<p>Teniendo en cuenta que este modelo de seguimiento de implementación requiere un desarrollo tecnológico, la sugerencia es acogida en el Anexo técnico.</p>
16	29/12/21	DGSR	<p>COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN:</p> <p>OBSERVACIÓN: En ese sentido y de acuerdo con lo mencionado en la resolución puntualmente en los artículos primero, tercero y quinto, la metodología debe ser aplicada ya que las orientaciones suponen condiciones que no son obligatorias y no cumplirla su finalidad.</p> <p>SUGERENCIA DE TEXTO "El presente documento tiene como objetivo establecer la metodología de Cierre de Brechas propuesta por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, cuyo fin es orientar a las entidades territoriales para la definición de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos de Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías -SGR- desde un enfoque de cierre de brechas territoriales"</p>	Aceptado Parcialmente	<p>De acuerdo con el lineamiento en la resolución se acepta la eliminación del texto "para que, en el marco de la autonomía territorial, realicen" en línea con que debe ser aplicada y no es opcional. Sin embargo, se conserva la palabra "priorización" en contraste con la sugerida "definición" ya que el alcance de la metodología solo compete al proceso de priorización.</p> <p>A su vez, se incluye la palabra "sectoriales" con el fin de aclarar el alcance de la priorización.</p>

17	29/12/21	DGSR	<p>APARTE DE DOCUMENTO ANEXO REVISADO: En la página 5, se menciona frente a la conceptualización de las dimensiones:</p> <p>Infraestructura vial: Aumentar el acceso e integración de las diferentes zonas del país por medio de la red vial de transporte terrestre automotor; la cual permite el traslado de personas y bienes.</p> <p>Observación: es importante que se analice este concepto, ya que hay entidades territoriales (por ejemplo en Chocó y Vaupes) que no cuentan con vías terrestres, y si cuentan con otros medios de comunicación como el fluvial o aéreo que también podría ser objeto de inversión con AIL.</p>	No aceptado	<p>El párrafo del art. 36 menciona de manera precisa la infraestructura vial, por tanto no es posible equipararla a la infraestructura fluvial o aérea. La infraestructura de transporte se precisa en el art. 4 de la Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte), donde se distingue la red vial de transporte de los ríos, mares, canales. Adicionalmente, la manera cómo se abordó las brechas fue a nivel sectorial, donde se incluyó el sector Transporte de manera general, es decir, se consideran priorizados todos los proyectos pertenecientes al sector.</p>
18	29/12/21	DGSR	<p>APARTE DE DOCUMENTO ANEXO REVISADO: En la página 6, se mencionan convenciones de colores en relación con la Figura I, que no concuerdan.</p> <p>Observación: Revisar convención versus la gráfica. Así mismo, validar que la Figura I no es totalmente legible.</p>	Aceptado	<p>Se ajusta el nombre del color que se cita a "amarillo oro claro" en la página 6 y se incluye la imagen de resolución mayor en la página 7.</p>
19	29/12/21	DGSR	<p>APARTE DE DOCUMENTO ANEXO REVISADO: En cuanto al numeral 2 que es el que debe aplicarse, encontramos: "(...) Por su parte, la metodología descrita en la sección 2 del presente documento constituye un instrumento para la entidad territorial para que en el marco de su autonomía realice la priorización de las inversiones en los sectores que produzcan mayores cambios positivos en el cierre de brechas (...)". (PÁGINA 10)</p> <p>OBSERVACIÓN: Reiteramos la importancia de analizar muy bien la metodología a fin de no caer en imprecisiones frente a lo dicho en el articulado de la resolución, como sustento lo indicado en el párrafo del artículo 36 de la ley 2056 de 2020 frente a: "(...) Así mismo, las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deben priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial (...)".</p> <p>SUGERENCIA DE TEXTO: "(...) Por su parte, la metodología descrita en la sección 2 del presente documento constituye un instrumento para la entidad territorial realice la priorización de las inversiones en los sectores que produzcan mayores cambios positivos en el cierre de brechas (...)".</p>	Aceptado	<p>En línea con la respuesta al comentario de la línea 16, se acepta la eliminación del texto "en el marco de su autonomía". Al mismo tiempo para mayor claridad, se movió el párrafo que precedía como posterior.</p>
20	29/12/21	DGSR	<p>APARTE DE DOCUMENTO ANEXO REVISADO: En el capítulo de "Metodología", Al final de la sección 2 del Anexo (ii. Cálculo de las brechas sectoriales)</p> <p>OBSERVACIÓN. En la página 9, se recomienda incluir un párrafo en el que se concluya sobre el uso de estos sectores para la AIL.</p> <p>Se propone texto para el párrafo de conclusión:</p> <p>SUGERENCIA DE TEXTO: Estos son los sectores en los que las entidades territoriales priorizarán sus inversiones a financiar con Asignación para la Inversión Local.</p>	Aceptado	<p>Se incluye una párrafo de cierre de la Sección 2 con el texto sugerido:</p> <p>"El presente algoritmo propuesto para el cálculo de la magnitud de las brechas de cada uno de los sectores permite que las entidades territoriales identifiquen los sectores y programas priorizados con brecha sectorial mayor a cero, donde debe priorizar su inversión a financiar con Asignación para la Inversión Local."</p>
21	29/12/21	DGSR	<p>OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO:</p> <p>De otro lado, revisada la sección 3 del documento se evidencia que este es optativo en su aplicación, sin embargo, como se ha reiterado la resolución establece que el anexo en su integridad es de obligatorio cumplimiento, por lo anterior se sugiere incluir dos anexos el primero frente a la parte inicial incluida la sección 2 que será de obligatorio cumplimiento y otro optativo que sería un anexo adicional incluida la sección 3, lo cual deberá quedar claro en el articulado de la resolución.</p> <p>Así es necesario corregir párrafos:</p> <p>"Por su parte, la metodología descrita en la sección 2 del presente documento constituye un instrumento para la entidad territorial para que en el marco de su autonomía realice la priorización de las inversiones en los sectores que produzcan mayores cambios positivos en el cierre de brechas".</p> <p>SUGERENCIA DE TEXTO: Se propone texto:</p> <p>Por su parte, la metodología descrita en la sección 2 del presente documento constituye un instrumento para la entidad territorial realice la priorización de las inversiones en los sectores que produzcan mayores cambios positivos en el cierre de brechas.</p>	Aceptado	<p>De acuerdo, eliminamos la sección 3 del documento anexo a la metodología, con el fin de que en su integridad sea de obligatorio cumplimiento. Esta sección se incluyó como complemento en la documentación técnica a modo de recomendación.</p> <p>Por su parte, el texto que nos recomiendan ajustar ya había sido ajustado en el marco del comentario 19</p>
22	29/12/21	DGSR	<p>OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO: REVISAR TEXTO DE A NOTA: PÁGINA 11.</p> <p>NOTA: Esta propuesta de puntuación corresponde a un ejercicio que le permitirá al receptor de la asignación para la inversión local en el marco de su autonomía priorizar las inversiones de manera estratégica y dirigirlas a que apunten a obtener mayores impactos en el cierre de las brechas, no obstante, su aplicación es facultativa para las entidades territoriales.</p> <p>SUGERENCIA DE TEXTO: Se sugiere eliminar nota. Porque la metodología tiene sustento de Ley 2056 de 2020 y es de obligatorio cumplimiento. No podrá ser opcional por parte de las entidades.</p> <p>Los elaboradores de los documentos Proyecto de Resolución y Anexo deben revisar que el contenido de ambos documentos estén orientado al obligatorio cumplimiento e implementación de la metodología de cierre de brechas por parte de las Entidades territoriales receptoras de AIL, evitando contradicciones que afecten el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del SGR.</p>	Aceptado	<p>En línea con la respues al comentario 21 está nota fue eliminada. A su vez, se eliminó todo el texto la referencia al "en marco de la autonomía territorial" y se incluyó un párrafo para precisar donde se encontrarán las herramientas y donde se podrá hacer el reporte para evitar ambigüedades.</p>
23	30/12/21	Asocapitales	<p>OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO:</p> <p>Se recomienda incluir ejemplos en la metodología. Esto con el propósito de tener mayor claridad sobre la descripción de esta metodología.</p>	Aceptado	<p>Se ajustan e incluyen ejemplos nuevos del cálculo de brechas de indicadores y sectorial en la sección 2.4. Cálculo de las brechas sectoriales, con datos hipotéticos, con el fin de facilitar la comprensión y el uso de la metodología. Adicionalmente, en las presentaciones también se incluyeron ejemplos que hacen referencia a municipios y proyectos específicos a modo de ejemplos.</p>
24	30/12/21	Asocapitales	<p>OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO:</p> <p>Se sugiere incluir el sector de Justicia y del Derecho en la dimensión del objetivo de la dimensión de Desarrollo Social</p>	No aceptado	<p>No se acoge la sugerencia porque los programas presupuestales del sector de Justicia y del Derecho no tienen una incidencia directa con la dimensión de Desarrollo Social. La metodología asocia los sectores de educación, salud, vivienda, deporte, cultura, minas y energía a la dimensión de desarrollo social porque ofrecen programas focalizados a la población más pobre del país, lo cual tiene una incidencia directa sobre indicadores de resultado como el índice de pobreza multidimensional (IPM^{***}) y además generan bienes públicos para todos los segmentos de la población. Por su parte, los programas del Sector de Justicia y del Derecho^{**} no necesariamente están enfocados en la población con mayores niveles de pobreza, por tanto se limita a tener una incidencia indirecta.</p> <p>[*] En sus programas de acceso a energía</p> <p>^{**} Programas: Promoción al acceso a la justicia; Promoción de los métodos de resolución de conflictos; Justicia transicional; Defensa jurídica del Estado; Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos; Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano</p> <p>^{***} La pobreza multidimensional identifica múltiples privaciones a nivel de hogar e individual, particularmente en educación, salud y estándar de vida (tipo de energía para cocinar, condiciones sanitarias, agua potable, electricidad).</p>
25	30/12/21	Asocapitales	<p>OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO:</p> <p>Se sugiere agregar indicadores relacionados con programas de seguridad ciudadana y del sistema penitenciario y carcelario en la esfera del desarrollo transversal - Sector Gobierno territorial</p>	No aceptado	<p>La metodología de cierre de brechas está orientada al uso de indicadores de resultados estructurales a nivel sectorial los cuales deben cumplir las siguientes características: i) noción de brecha para seguimiento con énfasis en el mediano y largo plazo ii) desagregación municipal, iii) actualización periódica y reciente, iv) Robustez y estandarización metodológica.</p> <p>Estos criterios se incluyen de forma explícita en la guía metodológica para mayor claridad.</p> <p>Los indicadores propuestos de sistema penitenciario y carcelario no tienen desagregación para todos los municipios, y solo aplica a un conjunto limitado. Respecto a seguridad ciudadana, los indicadores pueden tener problemas de subregistro debido a que dependen de las denuncias, lo cual afectaría la calidad de la información a lo largo de toda la base de datos. Por lo anterior, actualmente, estos indicadores no cumplen las características deseables que arriba se mencionaron.</p>

26	30/12/21	Asocapitales	OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO: Así mismo, en la esfera de desarrollo, sector de inclusión social, se sugiere incluir indicadores asociados al programa de adulto mayor	No aceptado	En relación con los programas de adulto mayor, como Colombia Mayor de Prosperidad Social, se cuenta con registros administrativos a nivel municipal, sin embargo, se trata de un indicador de producto y no de resultado, es decir, se limita a captar la entrega de un bien o servicio de un proyecto y no un resultado de carácter estructural de mediano y largo plazo. Por tal razón, el ind. propuesto no cumple con las características deseadas.
27	30/12/21	Asocapitales	OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO: Se sugiere incluir el avance en el cumplimiento del plan de desarrollo territorial como uno de los factores de priorización	No aceptado	Por un lado, el avance al plan de desarrollo no tiene asociado un sector específico de inversión, luego no caracteriza una brecha sectorial. Por otro, la eficacia se mide haciendo seguimiento a los indicadores de producto de los planes de desarrollo y actualmente las entidades territoriales aún se encuentran realizando el reporte de avance en la plataforma tecnológica del Kit de Planeación Territorial, por lo cual no sería posible contar con información para incluir en la metodología y además no se cumpliría con la premisa de tener en cuenta solo indicadores de resultado. No obstante todo lo anterior, dado que se espera hacer seguimiento a las metas de bienestar cada dos años, se procederá a verificar, cuando se cuente con la información en el seguimiento 2021, la pertinencia de incluir información a nivel de resultados como parte de la metodología o como insumo de la misma siempre que cumplan con los criterios requeridos.
28	30/12/21	Asocapitales	OBSERVACIÓN A DOCUMENTO ANEXO: Se recomienda realizar jornadas técnicas de socialización entre los funcionarios del DNP y las entidades territoriales para facilitar la implementación de la resolución	Aceptado	Se socializará la metodología en enero de 2022, las cuales se desagregarán por las 6 regiones del país. Las sesiones contarán con la participación de funcionarios de la Dirección de Descentralización y Desarrollo regional y de la DSGR del DNP y representantes de las entidades territoriales. Allí se explicará en detalle la metodología y se harán ejemplos.
<p>La iniciativa fue publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación, así como en el Sistema Único de Consulta Pública - SUCOP entre el 16 de diciembre y el 30 de 2021, periodo en el cual no se recibieron comentarios, observaciones o sugerencias por parte de ciudadanos o grupos de interés.</p>					